

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE HARDWARE INTEGRAL

Revisión (13/12/11)



REUNIDOS.

De una parte, D. Luís Alberto Fernández Bedia, mayor de edad, con D.N.I., nº 01491793J en su calidad de Gerente, en nombre y representación de la mercantil Microven S.A.L., domiciliada en Madrid, Avda. de la Albufera 323 y con CIF A-78452315, en adelante **MICROVEN**

Y de otra parte, D....., mayor de edad, con D.N.I. nº....., en su calidad de en nombre y representación de la mercantil, domiciliada en, en adelante **CLIENTE**

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad como en Derecho fuere necesario para la celebración del presente contrato de reparación de hardware y al efecto acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES.

1. El **CLIENTE** se obliga a que los equipos objetos del contrato, (cuales se determinan en Anexo I a este contrato), estarán en condiciones normales de funcionamiento en el momento de la suscripción del mismo.
2. Igualmente se obliga el **CLIENTE** a que los equipos se encuentren instalados en las condiciones que el departamento técnico de **MICROVEN**. considere oportunas para el buen funcionamiento.
3. La cobertura del contrato a cargo de **MICROVEN**. es la siguiente :
 - a. Material y piezas necesarias.
 - b. Mano de obra necesaria en la reparación.
 - c. Desplazamientos en casco urbano de Madrid y su provincia, hasta un radio de 50 Km de la capital.
4. Las reparaciones se efectuarán en días laborables, de lunes a viernes, en el lugar que estén ubicados los equipos, siempre y cuando la avería no exija el traslado del mismo a los laboratorios de **MICROVEN**
5. **MICROVEN** dará respuesta a todas las incidencias notificadas por el **CLIENTE** como máximo durante la siguiente jornada laboral, salvo causas de fuerza mayor.
6. Las notificaciones y resolución de incidencias se realizaran siempre dentro del horario laboral vigente en **MICROVEN**. en cada momento.
7. En las averías producidas en los equipos que se encuentren fuera de un radio de 50 Km. desde la capital, **MICROVEN**. facturará los gastos de viaje que ocasionen los desplazamientos. Estos gastos podrán ser los siguientes:
 - a. Importe de billetes de avión o ferrocarril.
 - b. Kilómetros en caso de uso de vehículo (0,30 euros/km.).
 - c. Dieta por persona/día de 60 euros.
8. Este contrato excluye consumibles y reparaciones producidas por:
 - a. Toda clase de accidentes.
 - i. Fuego.
 - ii. Inundación.
 - b. Negligencia en uso y cuidado diario de los equipos.
 - c. Daños ocasionados en los transportes (excepto los realizados por **MICROVEN**).
 - d. Cualquier manipulación llevada a cabo por personal no autorizado por **MICROVEN**
9. En contraprestación por lo servicios prestado por **MICROVEN**, el **CLIENTE** se obliga a satisfacer a **MICROVEN**, la cantidad de anuales reseñada en el Anexo I, este anexo será modificado anualmente en función del hardware que el **CLIENTE** contrate.
10. La forma de pago será la reseñada en la factura que ocasione el presente contrato. El incumplimiento de pago a **MICROVEN** de cualquier cantidad a que resulte obligado el usuario en virtud de este contrato dará lugar a la resolución automática del mismo sin necesidad de requerimiento alguno.
11. Este contrato tendrá una validez de reseñada en el Anexo I.
12. Este contrato incluye, sin cargo, un bono de una incidencia para soluciones ON LINE por PC y SERVIDOR contratado, durante la vigencia del mismo, conforme a las cláusulas de contratación de BONOS DE ASISTENCIA ON LINE vigentes en cada momento y publicadas en www.microven.net.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE HARDWARE INTEGRAL

Revisión (13/12/11)



13. **MICROVEN**, se excluye de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la pérdida o perjuicio de datos o cualquier otro tipo de información como consecuencia de las operaciones de reparación necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos o por cualquier causa.
14. Que en virtud de la relación jurídica contractual mencionada anteriormente, y consistente en la prestación de unos servicios determinados por parte de **MICROVEN** al **CLIENTE**, que ya han sido determinados, el **CLIENTE** proporciona a **MICROVEN** la información necesaria para llevar a cabo la prestación de servicios, consistiendo dicha información en datos de carácter personal (en adelante, DATOS), contenidos en Fichero/s cuya titularidad ostenta el **CLIENTE** como Responsable del Fichero, e implicando un tratamiento de los DATOS según lo estipulado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), en el que MICROVEN es Encargado de Tratamiento.
 - a. Se entenderá a efectos del presente tratamiento de datos lo siguiente:
 - b. **Datos de carácter personal:** cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.
 - c. **Fichero:** todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
 - d. **Tratamiento de datos:** operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.
 - e. **Responsable del fichero:** persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
 - f. **Encargado del tratamiento:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, sólo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del fichero.
15. El **CLIENTE** en su calidad de Responsable de Fichero, se obliga a facilitar el acceso a los DATOS a **MICROVEN** para la correcta ejecución de la prestación de servicios prevista entre las partes y garantiza que los datos aportados son ciertos y actualizados, trasladándole las instrucciones pertinentes según las cuales **MICROVEN** deberá tratar los DATOS e informando a **MICROVEN** de cualquier modificación de sus propias medidas de seguridad.
16. **MICROVEN** accederá únicamente a los DATOS con la finalidad de llevar a cabo la prestación de servicios acordada entre las Partes, con la confidencialidad y medidas de seguridad oportunas, comprometiéndose a no cederlos a terceras personas, ni a efectos de su conservación, y devolviendo los DATOS a los que haya accedido una vez finalizada la prestación o garantizando su inaccesibilidad en caso de que para el cumplimiento de otras obligaciones legales se viera obligado a mantener dichos DATOS
17. Las partes intervinientes, hacen renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, en tantas cuestiones o litigios que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, y se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

En Madrid a ---, de ----- de 201__
Conforme Cliente -

MICROVEN, S.A.L.
P.P.